



CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO FORESTAL – JUAN ALBERTO VARGAS DE LA TORRE

En Santiago, a 31 de mayo 2021, entre el **INSTITUTO FORESTAL**, Corporación de Derecho privado, RUT N° 61.311.000-3, representado por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO RAGA CASTELLANOS**, cédula de identidad N° 6.222.195 – K, ambos con domicilio en Santiago, calle Sucre N° 2397, Ñuñoa y don **JUAN OLIVERTO VARGAS DE LA TORRE**, cédula de identidad N° 8.050.798-4, domiciliado para estos efectos en pasaje Gabriela Mistral s/n, Isla Lemuy, Chiloé, se pacta y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

ALEJANDRA SCHUERTEN H.
GERENTE REGIONAL
INFOR - VALDIVIA

- 1) El Instituto Forestal, en adelante “**INFOR**”, se encuentra patrocinando el desarrollo del Proyecto de investigación denominado, “**Métodos para la Restauración de la Capacidad de Resiliencia de Bosques Siempreverdes Insulares del Sur de Chile**”, el cual ha sido adjudicado por el Fondo de Investigación de Bosque Nativo (FIBN), de CONAF al Investigador de este Instituto, don Jan Bannister Hepp. El objetivo general del Proyecto consiste en desarrollar métodos para la restauración de bosques nativos insulares de la región de los Lagos.
- 2) Don **JUAN OLIVERTO VARGAS DE LA TORRE**, por su parte, en adelante “**el Propietario**”, es dueño del Predio Reserva Natural Pindal, ubicado en sector Pindal, Isla Lemuy, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, a Fojas 2.742, N° 1.930, año 2012, Rol de Avalúo 117-6. Este predio se encuentra destinado, entre otros fines, a la conservación e investigación, motivo por el cual resultan de su interés las investigaciones desarrolladas para el Proyecto antes indicado.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Considerando lo antes expresado, existen intereses comunes, en relación con la ejecución del Proyecto antes señalado y sus resultados, motivo por el cual **INFOR** y el Propietario acuerdan establecer una colaboración mutua, coordinando y unificando algunos recursos materiales y humanos, con el objeto de llevar a cabo iniciativas en el ámbito científico y educacional, fomentando acciones de investigación y capacitación. En lo específico, acuerdan establecer un ensayo de restauración con especies nativas, destinado al estudio de los mejores métodos para el establecimiento de éstas especies. Este ensayo de restauración será establecido en el predio antes señalado, en la forma y condiciones que a continuación se expresan. Adicionalmente, a través del ensayo, se acuerda el establecimiento de unidades demostrativas de restauración de ecosistemas forestales que puedan, en el futuro, ser de conocimiento público.



TERCERO: APORTES

Para posibilitar el desarrollo adecuado de los objetivos antes indicados, los comparecientes comprometen los siguientes aportes:

ALEJANDRA SCHUEFTAN H.
GERENTE REGIONAL
INFOR - VALDIVIA

INFOR

- 1) Proporcionar información y apoyo técnico en lo relacionado al Proyecto de investigación
- 2) Supervisión técnica en la instalación y mantención del ensayo de restauración
- 3) Informar anualmente al Propietario respecto del desarrollo y avance de las investigaciones comprendidas en el ensayo que se establecerá en el predio.
- 4) Financiar, a través del presupuesto contemplado en el Proyecto de investigación, los costos necesarios para el establecimiento del ensayo de restauración del Proyecto (plantas, cercos, plantación, habilitación, y otros).

PROPIETARIO

- 1) Facilitar y poner a disposición de INFOR, para los fines ya señalados, a partir de Junio de 2021, una superficie aproximada de 1,5 hectáreas, del terreno individualizado en la cláusula Primera, con el objeto de establecer el ensayo de restauración antes referido.
- 2) Otorgar las facilidades necesarias para que, previo aviso al Propietario, se puedan realizar eventos de transferencia tecnológica en los ensayos instalados en su propiedad.
- 3) Otorgar las facilidades necesarias para que los investigadores de INFOR que participen en el Proyecto, puedan ingresar a la superficie del predio facilitado, todos los cuales deberán previamente ser informados al Propietario o encargado del predio.
- 4) Asumir la vigilancia de los ensayos durante el período de vigencia del convenio.

El Propietario se compromete, durante la vigencia del Convenio, a no cortar los árboles objeto del ensayo, a no arrendar la superficie en que ellos se ubican, a no entregarla en usufructo y a requerir de un eventual



[Handwritten signature]
 ALEJANDRA SCHUEFTAN H.
 GERENTE REGIONAL
 INFOR - VALDIVIA

adquiriente del predio, como una condición de la venta, el respeto de las obligaciones que en este Convenio le corresponden.

Los compromisos señalados en los párrafos precedentes, tendrán el carácter de esenciales al presente Convenio.

CUARTO: PERSONAL

El personal que cada parte destine a los objetivos de este Convenio, será de su única y exclusiva responsabilidad, asumiendo el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, incluidos accidentes laborales y situaciones frente a terceros, liberando a la otra institución de toda responsabilidad al respecto

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información generada como resultado del ensayo a que este Convenio se refiere, será propiedad intelectual de INFOR, así como las publicaciones que al respecto puedan generarse, citando la colaboración de del Propietario. El Propietario podrá hacer uso de esta información en forma reservada y con el único propósito de utilizarla en sus propias actividades, reconociendo a INFOR, como ejecutor del Proyecto y a CONAF como fuente de financiamiento del mismo.

En cuanto a los ensayos de restauración establecidos en el predio, estos podrán utilizarse por parte del Propietario con fines turísticos o para los fines que el estime conveniente siempre y cuando esto no genere daño a los ensayos, ni afecte los objetivos del Proyecto.

SEXTO: COORDINADORES

Para todos los efectos relacionados con este Convenio, INFOR actuará a través de la Gerenta de su Sede Los Ríos, Sra. **Alejandra Schueftan Hochstetter**, en tanto que los aspectos operacionales estarán a cargo del Investigador y Director del Proyecto, Sr. **Jan Bannister Hepp**. El Propietario, por su parte, actuará en forma personal.

SEPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco años**, contados desde la fecha del mismo. Sin embargo, y considerando que los ensayos realizados y a realizar por INFOR requieren de un período más prolongado de tiempo para generar resultados válidos, las partes manifiestan desde ya su voluntad e interés para evaluar la prórroga de este Convenio a su vencimiento, por un nuevo período y en iguales condiciones a las



establecidas.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Propietario e INFOR podrán poner término unilateral y anticipado al Convenio, con la sola obligación de comunicarlo por escrito, con una anticipación de diez días, en alguno de los siguientes casos:

- 1) Cuando alguna de ellas no cumpliera íntegra y/u oportunamente con los aportes que le corresponden.
- 2) Cuando, por cualquier circunstancia termine anticipadamente el Proyecto indicado en Cláusula Primera.

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente establecido, se firma el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto y uno en poder del Propietario.

Comparece al presente Convenio don **Jan Bannister Hepp**, en su calidad de Investigador INFOR y adjudicatario del Proyecto antes indicado, quien acepta expresamente los términos de este Convenio

FERNANDO RAGA CASTELLANOS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO FORESTAL

JUAN OLIVERTO VARGAS DE LA TORRE
PROPIETARIO

JAN BANNISTER HEPP
INVESTIGADOR INFOR